



## El desfaldo del siglo. La pérdida del socorro a Huancavelica de 1661 y su proceso judicial

### The embezzlement of the century. The loss of subsidy to Huancavelica in 1661 and its judicial process

Ismael Jiménez Jiménez<sup>1</sup>  <https://orcid.org/0000-0002-1679-9334>

<sup>1</sup> Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América, Periodismo, Comunicación audiovisual y Publicidad, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Valladolid, ESPAÑA.

Email: ismael.jimenez@uva.es

#### Resumen

El equilibrio entre los agentes económicos de Huancavelica atravesaba una coyuntura delicada a inicios de 1660. Para ayudar a los mineros del azogue el virrey conde de Santisteban les remitió un cuantioso socorro de 232.000 pesos, pero el encargado de su gestión, el corregidor Tomás Berjón de Caviedes, no supo distribuirlo como se esperaba. El dinero se perdió en un intrincado laberinto de mineros, comerciantes y empleados de la Corona y se tardó casi dos décadas en dilucidarse qué había ocurrido. Mientras tanto, las investigaciones lanzadas fueron enrevesándose hasta casi exculpar a los responsables. En las siguientes páginas podrán leer cómo fue desfaldado este socorro, cómo se ocultaron las operaciones financieras y cómo las pesquisas y sentencias del Consejo de Indias apenas pudieron resarcir el daño que dicha pérdida ocasionó en la economía de Huancavelica.

*Palabras clave:* Huancavelica, desfaldo, socorro, corregidor, siglo XVII.

#### Abstract

The balance between the economic agents of Huancavelica was going through a delicate situation at the beginning of 1660. To help the quicksilver miners, the viceroy count of Santisteban sent them a large subsidy of 232,000 pesos, but the person in charge of its management, the *corregidor*, Tomás Berjón de Caviedes, did not know how to distribute it as expected. The money was lost in an intricate maze of miners, merchants and Crown employees and it took almost two decades to figure out what had happened. Meanwhile, the investigations launched were convoluted to the point of exonerating those responsible. In the following pages you will be able to read how this relief was embezzled, how the financial operations were concealed and how the investigations and judgments of the *Consejo de Indias* could barely compensate the damage that said loss caused to the economy of Huancavelica.

*Keywords:* Huancavelica, embezzlement, subsidy, corregidor, XVII century.

Recibido: 21 noviembre 2020. Aceptado: 26 marzo 2021

## A modo de introducción: Huancavelica en torno a 1661

A mediados del siglo XVII las autoridades del Perú ya vislumbraban que el auge de Huancavelica estaba perdiendo impulso. Estas sensaciones se vieron confirmadas por un suceso que terminaría por doblar la curva de producción azoguera: en 1646 los mineros perdieron para siempre la veta principal de cinabrio (Brown, 1988, p. 364). Desde aquel momento, la situación no hizo otra cosa que agravarse, afectando de igual manera a la Real Hacienda —que veía cómo sus ingresos por la actividad minera de plata y mercurio decaían— y a los empresarios del sector desde Huancavelica a Potosí, donde el líquido metal era indispensable para el proceso de amalgama (Serrera Contreras, 2011, p. 155).

La situación desde 1646 fue experimentando un proceso preocupante y, de esta manera, la Caja Real de Huancavelica acabó por convertirse en un serio problema para el sistema fiscal del Virreinato. Así, durante el gobierno del conde de Salvatierra (1648-1655), la Caja comenzó a endeudarse con los empresarios de los asientos huancavelicanos y al acabar su virreinato esta cifra sumaba 260.026 patacones. Pero lejos de atajarse la situación, el gobierno de su sucesor, el conde de Alba de Liste (1655-1661), incrementó estos compromisos con los acreedores que habían entregado su mercurio al sistema minero virreinal. Según declaró Alba de Liste a su relevo al frente del Perú, a los asentistas de Huancavelica se les debía 425.084 patacones (Lohmann Villena, 1949, p. 360). Cifra nada despreciable si tenemos en cuenta que en aquel año el Fisco Regio presentaba unas obligaciones conjuntas frente a todos sus acreedores de 2.418.528 patacones (Jiménez Jiménez, 2016a, p. 77); es decir, el 17,58 % de los débitos de la Real Hacienda en 1661 afectaron directamente al sector del mercurio huancavelicano.

Ante esta preocupante situación, tanto en lo fiscal como en lo productivo, desde el Consejo de Indias se prestó la atención debida. En las instrucciones entregadas al conde de Santisteban del Puerto, junto con su nombramiento como nuevo virrey del Perú (1661-1666), se fijaron órdenes oportunas para corregir la situación de Huancavelica.<sup>1</sup> Por esta razón, Santisteban, tras instalarse en Lima en 1661, hubo de recibir a un grupo de asentistas procedentes de Huancavelica con objeto de negociar la deuda y ampliar la mita asignada. Lo que buscaron los mineros fue compensar la producción, alterada a la baja desde 1646, con el aumento de la mano de obra disponible y así equilibrar económicamente el coste de producción. En el momento de la reunión el número de mitayos que acudían a las minas de azogue era de 620 hombres, pues así había sido estipulado en el asiento firmado en 1645 con el virrey marqués de Mancera (Orche, Amaré y Puche, 2010, p. 72). Pero la realidad era que solo se presentaban 300 indios al laboreo y el gremio demandaba a Santisteban un mínimo de mil mitayos (Lohmann Villena, 1949, p. 361).

¿Surtieron el efecto deseado las reuniones entre el virrey y los empresarios del mercurio? Parece que no, y ello vino a producirse en un momento delicado para la Monarquía.<sup>2</sup> Las cifras oficiales del gremio de azogueros de Huancavelica así lo reflejan, pues hasta final de siglo la producción anual no dejó de descender. Así, para el período 1683-1696 se extrajeron un promedio de 4497 quintales al año, y para el bienio 1698-1699 apenas fueron 1.528 quintales anuales (Brown, 1988, p. 360). Sin embargo, que estos sean los datos ofrecidos a la administración no quiere decir que sean los guarismos reales de producción de mercurio. Durante un tiempo se

1 Archivo General de Indias, Contratación (en adelante AGI), leg. 5794, l. 2. “Nombramiento de Diego de Benavides y de la Cueva, conde de Santisteban, como virrey del Perú”, Madrid, 6 de junio de 1660.

2 Para conocer más sobre este contexto global de la Corona, véase Molina Martínez, 2016, pp. 50-67.

consideró que la diferencia, los extravíos de azogue, se debía a fugas fraudulentas del metal hasta Potosí, pero la realidad era que este metal acababa en minas más cercanas por la incapacidad de la Caja Real para comprarlo o por diferentes corruptelas que arruinaban el sistema del eje Huancavelica-Charcas (Brown, 1988, pp. 363-364).

Este último factor, el de la corrupción, ya había sido señalado años antes de que se perdiese el rico filón de cinabrio. El jurista Juan de Solórzano y Pereira, tras su ejercicio como gobernador de Huancavelica entre 1616 y 1618, detectó la importancia capital de este yacimiento y cómo su conservación pasaba por un férreo control anticorrupción y el freno al poder fáctico del gremio de mineros locales. En su opinión, estos objetivos únicamente se podrían alcanzar si se nombrase para las plazas de la Caja huancavelicana a oficiales rectos; algo que no se podía conseguir, según el entonces oidor de Lima, en todo el Perú. Aún más, en su *Política Indiana* ya dio ejemplos de cómo habían sido frecuentes los retrasos en los pagos a los mineros y la “disimulación y complacencia” por parte de los oficiales reales en los extravíos del metal (Solórzano Pereira, 1648, p. 948).

Parece ser que la relajación de los oficiales tuvo un aliado tradicional en las operaciones corruptas alrededor del cinabrio: los trajineros. Según sabemos, estos transportistas aprovechaban sus viajes entre Lima y Huancavelica para contrabandear con todo tipo de productos y ahí es donde la falta de vigilancia de los oficiales entraba en juego (Lohmann Villena, 1949, p. 362). Unas actividades ilegales que no solo pudieron efectuarse por la connivencia de los empleados hacendísticos, sino también por la falta de personal de la Real Hacienda en casi todo el Perú. Un vacío que provocaba que las contabilidades se inspeccionasen en el Tribunal de Cuentas de Lima con un retraso gravoso (Brown, 1988, p. 350).

Así pues, en Huancavelica en los inicios de la década de 1660 se estaban uniendo una serie de factores muy peligrosos para la buena marcha de la administración y la economía virreinal. Esto es, un importante descenso en la producción de mercurio causado por la pérdida del filón principal y una insuficiente mano de obra “bonificada”, los mitayos; un poder local organizado, el gremio, con capacidad de negociación y presión directa sobre el virrey en Lima; una relajación voluntaria e involuntaria de los controles fiscales en la producción, venta y distribución del azogue; y, por último, la existencia de un activo grupo de comerciantes dispuestos a rentabilizar cada uno de sus viajes entre la Sierra y la capital del Perú. Un cóctel que dependía en exceso de los socorros que llegaban desde la Caja Real de Lima para seguir manteniendo activo uno de los ejes principales de la Monarquía hispánica, el Huancavelica-Perú, y que por ello mismo una fuerte alteración sobre estos pagos, ayudas o subvenciones podría desembocar en un sismo de graves proporciones.

## **El corregidor Berjón de Caviedes y el socorro perdido de 1661**

Poco después de haber sido provisto en Madrid como virrey del Perú el conde de Santisteban, quien ejercía el cargo en Lima, el conde de Alba de Liste, nombró como corregidor de Huancavelica a Tomás Berjón de Caviedes. El contexto en la provincia minera no era ni mucho menos el más favorable, pero la carrera ascendente de este individuo aconsejaba su elección. Berjón de Caviedes había llegado desde Quito como fiscal de la Audiencia de Lima en 1656; apenas un par de años después fue ascendido a la alcaldía del crimen y ya en 1659 tomó plaza como oidor de los Reyes (Burkholder, 2009). Este crecimiento profesional, su aparente falta de conexiones clientelares en el territorio, el carecer de familiares en el mismo más allá de su esposa e hijas

y su cercanía con Alba de Liste pudieron ser los motivos para que, en efecto, este lo proveyese como gobernador.<sup>3</sup> Así, el 8 de octubre de 1660 Berjón de Caviedes ya se encontraba en Huancavelica, erigiéndose como el octavo magistrado de la Audiencia de Lima que ocupaba su corregimiento (Lohmann Villena, 1949, p. 360).

Sin embargo, la fama de Berjón de Caviedes no se trasladó de un virrey a otro. El conde de Santisteban tomó posesión del Virreinato el 30 de julio de 1661 (Mugaburu, 1935, p. 63) y en apenas cinco meses ya había escrito a Madrid demandando medidas de inspección sobre Huancavelica. Según era costumbre, los togados que pasaban por este gobierno no eran sometidos a juicios de residencia al dejar el cargo, sino al abandonar la magistratura de Lima. Santisteban no era partidario de ello, ni tan siquiera al comprobar como el antecesor de Berjón de Caviedes había sido el pulcro Antonio Fernández de Heredia, ascendido a la presidencia de la Audiencia de Quito. Así, el virrey solicitó al Consejo de Indias que los corregidores de Huancavelica, fuese cual fuese su ocupación previa y posterior, estuviesen obligados a pasar un juicio de residencia.<sup>4</sup>

Las posibles sospechas sobre el corregidor que motivaron esta petición poco tardaron en ser justificadas. En su primer semestre como *alter ego* en el Perú, Santisteban cumplió con sus obligaciones hacendísticas; y para mantener la maquinaria extractora de azogue en Huancavelica y surtir del metal a los ingenios de amalgama de Potosí remitió un cuantioso socorro. Entre lo debido a mineros y mitayos, la Real Hacienda tenía que satisfacer unos 600.000 pesos, pero la situación económica no permitía desembolsar esa cantidad, por lo que el virrey solo pudo enviar 232.000 pesos (Basadre Grohmann, 1948, p. 244). Sin embargo, en abril de 1662 se constató con enorme sorpresa que el socorro remitido a Huancavelica había desaparecido: los mineros dieron recibo de haber recogido únicamente 50.000 pesos de toda la remesa. Las consecuencias en el sector fueron inmediatas. Ante la falta de fondos en la Caja para pagar el mercurio, los empresarios distribuyeron el metal de forma ilegal entre los mineros de plata que sí podían satisfacer su precio. De la misma manera, las cifras oficiales de la producción de azogue ese año cayeron hasta los 7.456 quintales, cantidad obtenida solo por la negligente orden de Berjón de Caviedes de trabajar en los lugares vedados para el sostenimiento de las minas (Lohmann Villena, 1949, p. 363).

El escándalo por la pérdida de este importante socorro paralizó en cierta medida al virrey Santisteban (Jiménez Jiménez, 2015, p. 75). La reacción desde Lima tardó más de un año. Recién en noviembre de 1663 se nombró a Bartolomé de Salazar como corregidor de Huancavelica, con el encargo específico de que inspeccionase a Berjón de Caviedes y, de la mano del fiscal de la Audiencia Nicolás Polanco de Santillana, visitase el distrito al completo (Lohmann Villena, 1949, p. 366). Resulta sorprendente que el juicio de residencia realizado por Salazar concluyese velozmente –se justificó ello en haber caído enfermo el magistrado– con la absolución completa de Berjón de Caviedes, sin ser sentenciado ni tan siquiera por faltar a su labor *ad vigilando* sobre sus subordinados en el corregimiento.<sup>5</sup>

3 Berjón de Caviedes acabaría recibiendo familia en el Perú, pero no sabemos exactamente en qué año llegó al Perú el poeta Juan del Valle y Caviedes, su sobrino, de quien la primera noticia documental en Perú que conservamos es de 1669. Al respecto, véase: Jiménez Jiménez, 2016b, pp. 277-285.

4 AGI, Lima, 63. “Carta del conde de Santisteban al rey”, Lima, 20 de diciembre de 1661.

5 AGI, Lima, 66. “Juicio de residencia efectuado por Bartolomé de Salazar al corregidor de Huancavelica, Tomás Berjón de Caviedes”, Huancavelica, 1664. Documentación citada también en Lohmann Villena, 1949, p. 371.

Esta resolución no satisfizo en absoluto al conde de Santisteban, máxime cuando al tener noticias de lo dictado por Salazar también las tuvo de que estaba próxima a comenzar en Lima una visita general por encargo del Consejo de Indias (Jiménez Jiménez, 2020, pp. 13-54). Ante esta difícil situación y con objeto de equilibrar su imagen ante los visitantes, el virrey tomó la decisión de encargar unas nuevas pesquisas al magistrado e inquisidor Álvaro de Ybarra. Este nombramiento fue comunicado a la Corona y se ratificó mediante reales cédulas el 25 de agosto de 1665.

El desconcierto por los 232.000 pesos desaparecidos en Huancavelica en 1661 seguía siendo sonoro y el nuevo inspector debió ponerse a trabajar de inmediato. Así, la primera medida que ordenó Ybarra fue exiliar a Berjón de Caviedes de Lima. Una decisión controvertida en lo jurídico, pues se trató de expulsar de su Audiencia a un oidor en pleno ejercicio. Ybarra argumentó su decisión, pues tras comenzar su labor comprobó que el socorro fue distribuido fuera de la Caja huancavelicana, y que los testigos interrogados sobre el paradero del dinero se contradecían por presiones, algo que no fue ningún reparo para el juez Salazar (Lohmann Villena, 1946, p. 141).

Incluso con el desorden contable y la falta de información directa, Ybarra en 1666 se mostró optimista sobre el caso y adelantó a Madrid que estaba próximo a averiguar cómo se perdieron los pesos y quién era el responsable. Según el inquisidor, para ese año podría presentar acusaciones conforme a Derecho contra Berjón de Caviedes, pues “parece el más culpado de esta causa”.<sup>6</sup> Ybarra había descubierto ciertas complicidades entre el corregidor y un trajinero conocido en la provincia, Antonio de Vargas, para hacer que de todo el socorro apenas se distribuyeran a sus legítimos beneficiarios 50.000 pesos (Lohmann Villena, 1949, p. 361).

Estas maniobras provocaron que la relación entre la Real Hacienda y los empresarios de Huancavelica hubiese de reformularse. Ahí la labor del virrey Santisteban fue ímproba, pues consiguió acordar con el gremio de mineros que fuese cual fuese su extracción anual de mercurio, el Fisco depositaría en la Caja huancavelicana 60.000 patacones por año, asegurando así la compra del metal por parte de la Corona y el flujo constante del dinero necesario para la explotación azoguera (Lohmann Villena, 1949, p. 365). Sin embargo, este complicado acuerdo se produjo en un momento delicado: Santisteban moriría poco después, Ybarra no podía contener los rumores sobre la asociación entre Berjón de Caviedes y Vargas como causante del desastre económico de los mineros y el nuevo virrey, el conde de Lemos, estaba próximo a arribar a Lima con el firme deseo de erradicar cualquier tipo de corrupción, para lo cual estaba dispuesto a mandar al patíbulo de forma ejemplarizante a Berjón de Caviedes (Basadre Grohmann, 1948, p. 245).

Así, aunque Ybarra seguía avanzando en sus investigaciones, no pudo formular cargos en 1666, pero aprovechó el relevo virreinal para medrar en su propio favor. A la llegada del conde de Lemos se aproximó a su corte, siendo nombrado su asesor general, y reclamó que aclarar lo ocurrido en Huancavelica merecía un justo estipendio. Ybarra, que antes de acometer la inspección había sido designado presidente de la Audiencia de Quito, demandaba que para seguir con la investigación se le pagase una ayuda de costa y el salario correspondiente a la presidencia que no había podido ocupar.<sup>7</sup>

6 AGI, Lima, 102. “Carta de Álvaro de Ybarra al rey”, Lima, 13 de junio de 1666.

7 AGI, Lima, 102. “Carta de Álvaro de Ybarra al rey”, Lima, 28 de noviembre de 1666.

Las peticiones de Ybarra fueron desatendidas, pero el magistrado cumplió remitiendo en 1667 al Consejo de Indias un veredicto sobre el dinero perdido en Huancavelica. Para el juez este desfaldo solo podía ser achacado a la pésima y dolosa gestión de Tomás Berjón de Caviedes como corregidor huancavelicano.<sup>8</sup>

## La inspección de Ybarra y sus resultados

Hasta ahora han podido leer los hechos ya apuntados por diversa bibliografía –alguna de ella clásica e indispensable para entender el Perú colonial–, pero nuevas fuentes inéditas de naturaleza jurídica y epistolar nos arrojan más información sobre la desaparición del socorro de 1661 y sus consecuencias. Son estos recursos archivísticos los que nos permiten reconstruir qué ocurrió realmente con el socorro, pues hasta la fecha solo conocíamos el inicio y el final de todo este proceso judicial, pero no las pesquisas y el complejo mecanismo de distracción financiera que se reveló. Pero no adelantemos lo que podrán leer en los siguientes párrafos. Como hemos citado, la primera orden de Álvaro de Ybarra fue decretar el exilio de Berjón de Caviedes de Lima –que no de la jurisdicción de su Audiencia–, con objeto de poder investigar lo ocurrido en el distrito azoguero sin interferencias del oidor. Sin embargo, el efecto del destierro fue irrisorio: apenas seis meses. Los compañeros de magistratura de Berjón de Caviedes dieron cuenta de ello al Consejo de Indias comunicando que el 3 de mayo de 1666 ya se paseaba por la Ciudad de los Reyes, aunque lamentaba públicamente no poder retomar su plaza como oidor.<sup>9</sup> No cabe duda de que la presión ejercida por Berjón de Caviedes sobre las investigaciones de Ybarra se hizo notar y ello quizás repercutió en su resultado. En cualquier caso, Ybarra como juez visitador solo podía apuntar a la Corona hechos y averiguaciones, por lo que, como veremos, Berjón de Caviedes tuvo margen para maniobrar contra él. Aún así, a finales de julio de 1667 Álvaro de Ybarra confeccionó un extenso memorial en el que se intentaba aclarar lo acaecido con el socorro de Huancavelica de 1661.<sup>10</sup> Según este escrito, los 232.000 pesos remitidos por la Caja Real de Lima nunca entraron en la Caja azoguera, en primer lugar porque quien poseía sus llaves era el corregidor Berjón de Caviedes y en segundo término porque los oficiales reales nombrados no habían ocupado sus respectivas plazas. Por ello, Ybarra estimaba que el dinero nunca fue entregado al Fisco de Huancavelica, no existiendo así recibos, cartas o libranzas por su distribución. No obstante, por diferentes testimonios el oidor pidió al Consejo de Indias que obligara a Berjón de Caviedes a restaurar las cantidades que sí podía demostrar desfalcadas. He aquí donde comienza a desenmarañarse tamaño escamoteo y para cuya mejor comprensión ofrecemos la tabla siguiente (Tabla 1).

8 AGI, Lima, 67. “Carta de Álvaro de Ybarra al rey”, Lima, 24 de diciembre de 1667.

9 AGI, Lima, 67. “Carta de los magistrados Bernardo de Iturrizarra, oidor decano, Pedro González de Güemes, Fernando Velasco y Diego Cristóbal Messía al rey”, Lima, 10 de junio de 1666.

10 AGI, Lima, 67. “Memorial realizado por Álvaro de Ybarra y dirigido al Consejo de Indias sobre lo investigado en torno al socorro de Huancavelica del año 1661”, Lima, 29 de julio de 1667.

**Tabla 1.** Primeras estimaciones del desfalco realizadas por Álvaro de Ybarra, 1667.

Cantidad desfalcada	Causa averiguada
8.000 pesos	Extraídos del socorro principal y adjudicados a un cargo de “ratas y desmontes” por valor de 23.300 pesos; los cuales fueron transportados por un empleado del corregidor.
8.000 pesos	Distribuidos en Lima en una partida de 23.300 pesos con cargo de “ratas y desmontes” y repartidos por el corregidor entre José García de la Vega, Juan Enríquez de la Cuadra, Luis Barragán y Antonio de Vargas.
3.300 pesos	Sacados de una partida de 23.300 pesos sin aplicación conocida, pero gestionados por el corregidor, Antonio de Vargas y Luis Barragán.
2.000 pesos	Sacados de una partida de 30.000 pesos “enviada por delante” del socorro principal a cargo de Antonio de Vargas y cuya beneficiaria fue Sebastiana de Barrientos, esposa del corregidor.
2.204 pesos	Sacados del socorro principal y justificados por Sebastián de Collado, contador nombrado por el corregidor, como procedente de dos barras de plata prestadas por Fernando Gómez Tardío. Esta cantidad benefició a Melchor Malo de Molina, regidor de Lima.
Indeterminada	Sacados del socorro principal y justificados por Sebastián de Collado, contador, como procedente de mercaderías entregadas por Manuel de Lira a Luis Barragán. Esta cantidad paró en Melchor Malo de Molina, regidor de Lima.
11.700 pesos	Sacados del “envío por delante” del socorro principal y justificado como pago por juego, préstamo y otras conveniencias hechas por el contador Francisco de Horoz, un préstamo de 2.204 pesos de Fernando Gómez Tardío y otro de 1.000 pesos por Manuel de Lira. Todo en beneficio de Sebastiana de Barrientos, esposa del corregidor.
873 pesos	Sacados de vender ropa “a contratiempo” a los naturales en la tienda de Antonio de Vargas.
1.708 pesos	Sacados del concepto “ratas y desmontes” asignado a la mina mancomunada de Luis Barragán, el contador Francisco de Horoz y el tesorero Emeterio Ramírez y entregados al médico de Huancavelica Antonio Márquez Zapata.
26.000 pesos	Sacados del socorro principal y entregados en Lima por orden del corregidor a Tomás Durán, aviador de Huancavelica en quien “estuvo interesado” Berjón de Caviedes.

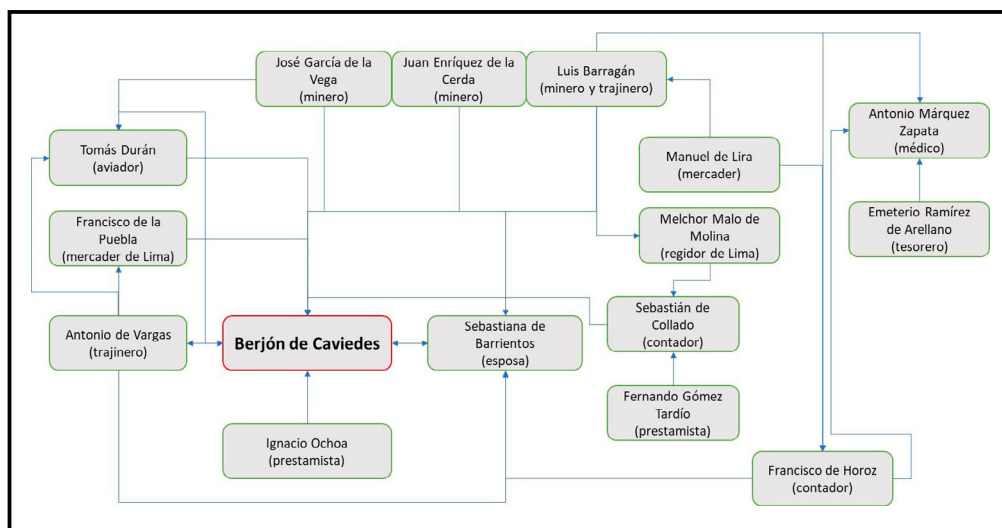
Fuente: AGI, Lima, 67. Tabla elaborada por el autor.

Ybarra apuntaba que como mínimo Berjón de Caviedes había de reingresar al Erario 63.785 pesos del socorro desaparecido. Todo un desfalco. Sin embargo, las indagaciones del oidor apuntaban a que en 1664, al ocupar sus nuevos empleos Horoz y Ramírez de Arellano, pudo conocer el paradero de otros 27.609 pesos y 6 reales; aunque de esta cantidad solo serían achacables a Berjón de Caviedes 22.651 pesos. Ybarra supo que estas operaciones se disimularon mediante un préstamo en plata que había concedido a la Caja Real Ignacio de Ochoa, una maniobra financiera empleada para ocultar las siguientes cantidades: 1.720 pesos para Berjón de Caviedes como salario; 8.300 pesos al contador Francisco de Horoz; 800 pesos al escribano público de Huancavelica Alonso de Gadea; 200 pesos a Francisco Durán; 2.250 pesos a Juan de Montalvo; 3.380 pesos a los herederos de Lope de Saavedra, introductor de un horno más eficaz en el corregimiento (Silvestre Madrid, Almansa Rodríguez y Hernández Sobrino, 2018, pp. 188-190); 1.200 pesos al convento de Recoletas de la Magdalena en Lima; 150 pesos a Juan González Caraballo; 4.346 pesos a Jacinta de Molina Carrión; 200 pesos al trajinero de Chíncha Jerónimo de Sotomayor; 70 pesos a Tomás Sánchez Montero; 1.500 pesos a Francisco



de Yzarra; y 5.000 pesos a Jerónimo Barriga.<sup>11</sup> Las cantidades eran realmente gruesas –lo disimulado en este préstamo suma 29.116 pesos–, pero todas solo sumaban 120.510 pesos del total del socorro principal.

Por si no fueran pocos los pesos desfalcados, Ybarra apuntó que había encontrado una partida de 9.720 pesos y 5 reales asignada directamente al propio corregidor Berjón de Caviedes en concepto de deudas aún no contraídas y otra de 50.395 pesos sacada del socorro usando la etiqueta de “atrasos”. De este último montante, 21.964 pesos fueron entregados al comerciante Tomás Durán por parte del corregidor. Además, este mismo trajinero, que cubría la ruta Lima-Huancavelica, también recibió en 1661 un total de 15.534 pesos y 5 reales de manos de Berjón de Caviedes y del minero José García de la Vega para pagar las mitas.<sup>12</sup> Es decir, Ybarra revelaba que el corregidor había organizado un entramado en el que él, varios mineros –García de la Vega, Luis de la Cuadra–, aviadores –Antonio Vargas, Tomás Durán– y los oficiales reales del distritito –Horoz y Ramírez– fueron extrayendo cantidades del socorro enviado por el conde de Santisteban para aumentar sus haciendas personales, todo con la disimulación necesaria de un cabildante de Lima, Malo de Molina (Figura 1).



**Figura 1.** Movimientos económicos conocidos alrededor del socorro de 1661.

Fuente: Elaboración propia.

¿Pero cómo se disimulaban estas cantidades tan gruesas entre una red nada pequeña? Según informó Ybarra en 1667 la respuesta a esta pregunta se hallaba en un “libro de Berjón de Caviedes” en el que se anotaron todas las operaciones y el destino final del dinero desfalcado. Por desgracia no se conserva ese documento, pero sí su información y el mecanismo empleado para el fraude: el aumento nominal de las partidas realmente entregadas a los mineros. De esta manera, a los empresarios solo se les repartió 105.427 pesos, 7 reales y 6 maravedíes,<sup>13</sup> lo cual

11 AGI, Lima, 67. “Memorial realizado por Álvaro de Ybarra y dirigido al Consejo de Indias sobre lo investigado en torno al socorro de Huancavelica del año 1661”, Lima, 29 de julio de 1667.

12 AGI, Lima, 67. “Memorial realizado por Álvaro de Ybarra y dirigido al Consejo de Indias sobre lo investigado en torno al socorro de Huancavelica del año 1661”, Lima, 29 de julio de 1667.

13 AGI, Lima, 67. “Memorial realizado por Álvaro de Ybarra y dirigido al Consejo de Indias sobre lo investigado en torno al socorro de Huancavelica del año 1661”, Lima, 29 de julio de 1667.



se tradujo en que, como mínimo, dando por cierto la cifra anterior, habían sido desfalcados 126.573 pesos de la Caja Real de Huancavelica. Aún así, la cifra de lo localizado por Ybarra ascendió a 196.161 pesos “mal repartidos”.

Sin embargo, todas las averiguaciones remitidas por Ybarra en 1667 no colmaron su necesidad de conocer al completo lo perpetrado por Berjón de Caviedes. Esta pudo ser la verdadera causa por la que en dicho año no remitió al Consejo de Indias su propuesta de acusación contra el corregidor, esperando para ello al año siguiente. Para entonces, el envío fue una sugerencia del visitador, solo eso, pues como tal no estaba facultado para imponer ningún tipo de sanción o condena contra los sujetos inspeccionados (Jiménez Jiménez, 2019, p. 339). Así, la demanda de Ybarra contra Berjón de Caviedes constó de los siguiente cuatro puntos: que el acusado devolviese a la Caja Real de Huancavelica 90.000 pesos por “haber mal distribuido” el socorro enviado en 1661 y usurpado a la Real Hacienda en ciertas partidas con la connivencia de los oficiales reales; que fuese suspendido de empleo y sueldo como oidor de la Audiencia de Lima; que se le condenase por haber falseado los hechos en la declaración que prestó ante el virrey Lemos y el obispo de La Paz; y que se ratificara la medida del virrey de “descuidar” los bienes de Berjón de Caviedes para compensar lo desfalcado –en la acusación cita que gracias a esta orden de Lemos se habían localizado 36.000 pesos en capital mueble e inmueble–. Despachada su propuesta, Ybarra quiso permanecer en Lima hasta ver resarcido el daño causado a la Corona, además de seguir gozando del favor virreinal, por lo que no perdió la oportunidad de incluir en el texto su anhelo de permutar la presidencia de la Audiencia de Quito por la confirmación de la decanía limeña que ocupaba de facto.<sup>14</sup>

## Buscando otros culpables

Las pesquisas realizadas por Álvaro de Ybarra no se fueron llevando a cabo mientras los investigados permanecían impasibles. La expulsión de Lima de Berjón de Caviedes fue la primera medida adoptada. Una decisión con poca vigencia y que demostró que el antiguo corregidor de Huancavelica iba a defender cara su difícil inocencia. Así, tras conocer que Ybarra había remitido al Consejo de Indias una propuesta de sentencia, Berjón de Caviedes maniobró en su favor y descargó la culpabilidad del desfalco en otros individuos. El magistrado pidió a Madrid que se averiguase cómo realmente los 232.000 pesos no habían sido distribuidos ilegalmente por el excorregidor, sino por los oficiales reales de la Caja huancavelicana: el tesorero Emeterio Ramírez de Arellano y el contador Francisco de Horoz. Incluso más, Berjón de Caviedes solicitó al Consejo que se le permitiese demostrar cómo la pecunia desaparecida no se debía a sus acciones, sino a la de los referidos oficiales.<sup>15</sup>

Es cierto que Emeterio Ramírez de Arellano y Francisco de Horoz fueron beneficiados en el reparto que organizó Berjón de Caviedes, pero en ningún momento este aportó pruebas en tal sentido. No obstante, sí debió hacer público el contenido de esta misiva, pues en la misma fecha el tesorero y el contador firmaron un documento dirigido al Consejo de Indias con objeto de defenderse de las acusaciones. En esta carta Ramírez de Arellano y Francisco de Horoz aseguraban que en los almacenes reales a su cargo entraron 19.517 quintales y 83 libras de azogue durante el gobierno de Berjón de Caviedes, esto es entre el 29 de noviembre de 1660 y el 20

14 AGI, Lima, 67. “Propuesta de condena realizada por el juez visitador Álvaro de Ybarra contra Tomás Berjón de Caviedes por su gestión en el corregimiento de Huancavelica”, Lima, 26 de marzo de 1668.

15 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Tomás Berjón de Caviedes al rey solicitando se investigue la desaparición del socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Lima, 30 de abril de 1668.

de junio de 1664, pero que esta certificación la habían hecho por petición expresa del corregidor. Según los dos oficiales reales, Berjón de Caviedes pretendía que los oficiales demostrasen que después de su gobierno la producción de azogue se había derrumbado y que por tanto su administración del corregimiento y su distribución del socorro de 1661 habían sido las más adecuadas, pues ello sostuvo el ritmo de extracción de cinabrio.<sup>16</sup>

Ambas versiones hubieron de ser contrastadas por Ybarra. Así lo hizo y en mayo de 1668 recibió de Sebastián de Arteaga, contador ordenador del Tribunal de Cuentas de Lima, una certificación del libro contable de la Caja Real de Huancavelica para los ejercicios de 1663 y 1664. Según atestiguó Arteaga, en esos años aparecen partidas firmadas por Ramírez de Arellano y Francisco de Horoz y desde el 25 de noviembre de 1664 la aceptación de ambos de repartir lo aún no entregado del socorro de 1661, lo cual no era gran cantidad. Berjón de Caviedes y José García de la Vega –minero implicado– se habían hecho con las llaves de las arcas en ausencia de tesorero y contador y habían distribuido grandes sumas entre varios individuos a cuenta de alcances no muy bien especificados. Las noticias de Arteaga no aportaron ninguna novedad a las investigaciones de Ybarra, pero en su parte final arrojaron un dato que hasta la fecha no había sido confirmado. Desde el Tribunal de Cuentas pudo auditarse que el 22 de enero de 1662, la fecha del primer reparto del socorro extraviado, fue consignado al mercader de Lima Francisco de la Puebla un total de 1.865.000 reales.<sup>17</sup> Este individuo era un comerciante que tenía como trajinero a Antonio de Vargas, el sujeto más implicado y en mayor connivencia con el corregidor en el desfalco de Huancavelica. No obstante, este dato debemos ponerlo en cuarentena, pues no consta mayor relación con los hechos por parte de De la Puebla y sorprende que esa cantidad –exactamente los 232.000 pesos– fuese consignada a una sola persona de forma tan grosera.

Pero estas informaciones de los oficiales reales y el contador del Tribunal de Cuentas se recabaron cuando ya Ybarra había remitido su memorial al Consejo de Indias. La llegada de estos nuevos datos provocó que el dictamen desde la Corte se retrasase. Una dilación habitual en los procesos judiciales de estos años y que afectaron sobremanera a casos de corrupción bastante importantes como el de Esteban de Ybarra –hermano del inquisidor– (Jiménez Jiménez, 2013, pp. 311-313), la resolución del juicio de residencia del virrey conde de Castellar (Jiménez Jiménez, 2019, pp. 369-414) o en la propia Huancavelica en décadas posteriores con el gobernador Pablo de la Vega y el asentista Francisco Ocharán (Molina Martínez, 1995, pp. 54, 108). No sería hasta 1671 cuando se dieron por finalizadas todas las pesquisas y se consideró el caso visto para sentencia. Este hecho dejó a Ybarra en una difícil situación: como visitador nunca estuvo facultado para suspender o condenar a Berjón de Caviedes, pero sí había maniobrado generando malestar entre el propio acusado y otros magistrados de la Audiencia, a la postre sus propios compañeros (Lohmann Villena, 1946, p. 141). En cualquier caso, los datos ya estaban lanzados.

Las presiones de Berjón de Caviedes sobre los consejeros de Indias tuvieron mayor efecto del esperado en Lima. El 25 de junio de 1671, tras calibrar los informes remitidos por Ybarra, los señores Antonio de Castro, Juan de Santaelices Guevara y Lorenzo Mateu y Sanz dictaron

16 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de los oficiales reales Emeterio Ramírez de Arellano y Francisco de Horoz con la petición del corregidor Tomás Berjón de Caviedes sobre la producción de mercurio en Huancavelica entre 1660 y 1664 y sus resultados”, Lima, 30 de abril de 1668.

17 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Certificaciones de los libros de la Caja Real de Huancavelica hechas por el contador ordenador del Tribunal de Cuentas de Lima Sebastián de Arteaga”, Lima, 7 de mayo de 1668.

sendas sentencias contra Emeterio Ramírez de Arellano y Francisco de Horoz por el desfalco del socorro remitido a Huancavelica en 1661. El juego político-judicial del antiguo corregidor hizo su efecto y esquivó las primeras condenas. En cualquier caso, estas sentencias dan buena cuenta de cómo Berjón de Caviedes había tejido una tupida red para beneficiarse de los 232.000 pesos destinados a los azogueros.

Así, la resolución dirigida al tesorero Ramírez de Arellano se compuso de treinta y cuatro cargos, siendo solo cuatro los condenatorios.<sup>18</sup> Para revelar el sistema de desfalco transcribimos este fallo, con cargos y sentencias (Tabla 2).

**Tabla 2.** Sentencia del Consejo de Indias contra el tesorero Ramírez de Arellano (1671).

Cargo	Sentencia
El asiento celebrado entre los mineros y el virrey marqués de Mancera en 1645 estipulaba que la distribución de los socorros a Huancavelica solo se haría una vez ingresada la plata en la Caja Real, pero Ramírez de Arellano facultó al trajinero Antonio de Vargas para que repartiase libranzas a cuatro personas, por valor de 6.863 pesos, antes de que el dinero fuese recibido.	Absuelto
El tesorero despachó órdenes para que se le pagase en Lima a Diego Ruiz Jurado 11.067 pesos.	Absuelto
El oficial real conoció que Antonio de Vargas había enviado a Huancavelica 30.000 pesos del socorro junto a otros 8.000 de Francisco de la Puebla, pero que de ninguna de estas cantidades quedó constancia en la Caja Real.	Absuelto
El tesorero entregó a Sebastiana de Barrientos, esposa del corregidor, 11.000 pesos procedentes del negocio de juego que tenía la referida en su casa.	Absuelto
Que, habiendo regresado a Huancavelica Ramírez de Arellano en agosto de 1662, no abonó en la Caja Real el socorro hasta 1664, cuando “lo cargó a los mineros y puso en data de la Real Hacienda en que se le hace cargo de la dilación, pues estuvo tan crecida suma sin abonarse más tiempo de dos años y también de haberse hecho cargo de cantidad que no entró en la Caja Real haciéndolo por cartas de pago”.	Condenado a pagar 100 pesos
Sobre que reconociendo Berjón de Caviedes el poco azogue que podía producirse en 1662 por la poca plata que entró en Huancavelica del socorro de 1661, dio orden a Juan de Villalobos para que de las partes más ricas de la mina, aunque estuviesen vetadas, se sacasen metales para aumentar la producción y así “no se entendiese provenía de la falta de la mala distribución de los dichos 232.000 pesos y para alentarle le dio 4.000 pesos que se cargaron al mineraje sin debérselos ni descontar”.	Absuelto
Sobre que habiendo librado los 232.000 pesos para que se pagasen las deudas de 1661 y habiéndose hecho cargo de ellos por las cartas de pago y el libro de distribución, en que consta se pagaron 50.300 pesos de alcances de años atrasados, el tesorero los pasó en data y descargo de la Real Hacienda como si la distribución de esta cantidad se hubiese hecho.	Condenado a pagar 50 pesos
Sobre que por no haber plata en la Caja Real ni tenerla el trajinero Antonio de Vargas, se puso en el libro de distribución del socorro que se pagaron a José García de la Vega, como cesionario de Alonso de Gadea –escribano público de Huancavelica– y albacea de Antonio de Perales –minero–, 1.398 pesos que luego se le cobraron a la Real Hacienda.	Absuelto

18 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Sentencia del Consejo de Indias contra el tesorero de la Caja Real de Huancavelica, Emeterio Ramírez de Arellano, por la distribución del socorro enviado en 1661”, Madrid, 25 de junio de 1671.

Sobre el pago de 4.431 pesos al alférez Andrés Sánchez de Espinosa, anotándose en un recibo “de confianza” y cargándose posteriormente en una partida de plata que llegó de San Antonio de Esquilache, Cailloma y Cuzco.	Absuelto
Sobre que a la hacienda de Melchor Malo de Molina se le cargaron en el libro de distribución 14.150 pesos y en el resumen aparecen 18.706 pesos.	Absuelto
Sobre que habiendo recibido 4.000 pesos Luis de Barragán, administrador de la hacienda de Antonio de Perales –minero–, en el libro de distribución aparecen 10.598 pesos y sólo hay una carta de pago por valor de 8.000 pesos.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen cargados al sargento mayor Amaro de Abreu 3.265 pesos, pero esta cantidad la recibió entre septiembre y octubre de 1661, es decir, antes del envío del dinero por el virrey Santisteban.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen cargados a Francisco de Yzarra 1.500 pesos, los cuales no se le debieron pagar por haber recibido a cuenta de alcances de 1661 un total de 2.100 pesos.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen pagados 1.200 pesos al convento de Recoletas de Lima y 2.250 a Juan de Montalvo, pero estas sumas no se sacaron de este envío sino de lo cobrado a los fiadores de Antonio Fernández de Vega.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen cargados a Jerónimo Barriga 8.554 pesos, pero de esa cantidad se le descontaron 5.000 pesos que se le habían entregado con anterioridad al envío del virrey Santisteban.	Absuelto
Sobre que aparece señalado cómo en 1664 dio a Felipe Sáenz, conocido buscón del corregimiento, una carta de pago por valor de 330 pesos sacada del socorro, cuando en realidad esta cantidad se extrajo de la almoneda por el papel sellado que ganaron Juan Pérez de Vargas y Lorenzo de Mena.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen pagados a Juan Enríquez de la Cuadra, por mediación de Juan Flórez, 17.111 pesos. Sin embargo, en la certificación del corregidor la operación está anotada por valor de 18.300 pesos y en la carta de pago aparecen 10.381 pesos.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen cargados a Cristóbal de Rojas 1.200 pesos y en el resumen 2.200. Aún más, se conoce que le entregaron 400 pesos por razón de ayudas, pero se le anotaron 600 pesos.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen cargados a la hacienda de Gabriel de Montalvo 850 pesos, que en realidad percibió Fernando Gómez Tardío. Esta cantidad fue extraída del envío de 1661 e incluso pudo duplicarse de una primera libranza de 530 pesos.	Absuelto
Sobre que en el cuaderno del socorro aparecen en favor de Tomás Sánchez Montero 659 pesos, pero en el libro de distribución solo tiene anotados 589 pesos.	Absuelto
Sobre que en habiendo firmado en el libro de distribución del socorro Catalina Jaraba por haber recibido 600 pesos, en el resumen aparecen anotados 1.540 pesos. Además, esta señora firmó por orden del contador Ramírez de Arellano una carta de pago por valor de 6.373 pesos y 4 reales, con objeto de “ajustar con este crecimiento la cuenta que se entregó a la Contaduría Mayor en razón de los 232.000 pesos”.	Absuelto
Sobre que habiendo firmado Juan Jorge de Talavera, en nombre de Juan Enríquez de la Cuadra, en el libro de distribución que recibió 1.250 pesos, esta suma nunca se pagó. Aparece que a este señor se le debieron 1.104 pesos y 4 reales y en el libro de distribución que recibió, 180 pesos por vía de socorro. Aun con ello, en 1664 le hicieron firmar una carta de pago por valor de 8.180 pesos para ajustar el reparto del socorro ante el Tribunal de Cuentas.	Absuelto

Sobre que se aplicaron 31.965 pesos provenientes de la partida del socorro para ratas y desmontes, debiendo sacar solamente 1.079 pesos por cuanto en mayo de 1661 se permitió se financiara esta tarea de la plata efectiva que se hallaba en la Caja Real para sostén de la casa del corregidor.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución y por los testimonios de ratas y desmontes se supone haber consumido 23.300 pesos, pero no existe por menor de en qué se produjo ese gasto; a excepción de 4.000 pesos que se dieron a procuradores que pasaron de Huancavelica a Lima.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución, ratas y desmontes aparecen pagados al médico Antonio Márquez Zapata 1.708 pesos por su salario, pero en realidad esta cantidad se pagó del dinero reservado del virrey Alba de Liste.	Absuelto
Sobre que en el libro de distribución aparecen pagados a José de Gadea 1.157 pesos, pero en agosto de 1661 –antes de llegar el socorro– ya se le habían pagado 200 pesos por mano de Luis de Barragán. No obstante, aparece como si ingresara íntegra la primera cifra.	Absuelto
Sobre que habiendo recibido en 1661 Juan Enríquez de la Cuadra 6.469 pesos y 4 reales de la partida de ratas y desmontes como procurador del mineraje de Huancavelica, no se le descontó la cantidad del socorro y la volvió a percibir.	Absuelto
Sobre que Tomás Durán, mercader con residencia en Lima, remitió a Huancavelica 50.000 pesos empleados en ropa para que los administrase José de Lima Tamayo en sociedad con José García de la Vega. El oficial Ramírez de Arellano permitió que mucha de esta ropa se cambiase por azogues, facilitando a los referidos comerciantes una doble ganancia: la venta del género y adquirir mercurio que luego vendían a los mineros en menor precio que la Caja Real.	Absuelto
Sobre que debiendo pagar a los mineros con igualdad en prorrata según las cantidades de azogue que entraron en los Reales Almacenes en 1661, se efectuaron libranzas con “notorio exceso y desigualdad”.	Condenado a pagar 50 pesos
Sobre el pasar cartas de pagos de diferentes partidas de deudas aun no contraídas, pero que sí fueron alcanzadas por los mineros en otra cuenta que firmaron con Lorenzo de Mena. Once azogueros fueron los afectados por esta operación, con un montante de 9.924 pesos y 4 reales.	Condenado a pagar 50 pesos
Sobre que muchas partidas del libro de distribución que confeccionó Ramírez de Arellano están basadas en supuestas cartas de pago, sumando todas ellas 60.003 pesos.	Absuelto
Sobre que el oficial admitió partidas pagadas a 47 mineros provenientes de otros socorros enviados por virreyes y no del remitido en 1661.	Absuelto
Sobre que en el libro resumen del socorro de 1661 se incluyeron partidas provenientes de ingresos posteriores con origen en San Antonio de Esquilache, Cailloma y Cuzco.	Absuelto
Sobre que en las cuentas tomada por los contadores de la causa se incluyeron 3.650 pesos que Ignacio de Ochoa prestó en 1662 para socorrer al mineraje huancavelicano.	Absuelto

Fuente: AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. Tabla elaborada por el autor.

La sentencia que el Consejo de Indias dictó contra el contador Horoz siguió un tenor muy similar al anterior. De treinta y siete cargos a los que fue sometido el oficial real, solo cuatro acabaron en condena: tres por valor de 50 pesos y uno por un total de 100 pesos.<sup>19</sup> O lo que es lo mismo, Francisco de Horoz y Emeterio Ramírez de Arellano, que llegaron a Huancavelica cuando buena parte de la plata de 1661 había sido distribuida por Berjón de Caviedes,

19 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Sentencia del Consejo de Indias contra el contador de la Caja Real de Huancavelica, Francisco de Horoz, por la distribución del socorro enviado en 1661”, Madrid, 25 de junio de 1671.

hubieron de depositar al Erario 250 pesos cada uno por no haberse empleado con el celo suficiente, especialmente en su labor *ad vigilando*.

No obstante, a pesar de las semejanzas, las pesquisas de Ybarra vistas en el Consejo contra Horoz sacaron a la luz algunas operaciones cuando menos dudosas. Por ejemplo, en el cargo segundo se le acusa de realizar libranzas por su cuenta con destino a Lima por valor de 10.650 pesos. En el tercero se le acusa de despachar partidas a gente foránea de la Caja Real de Huancavelica por monto de 8.150 pesos. En el cuarto epígrafe se le acusa de emplear 8.000 pesos de su hacienda en negocios personales en la jurisdicción, especialmente dedicados al textil y por los que obtuvo 400 pesos de ganancia neta. En el noveno cargo se le acusó de enriquecerse con los alcances generados por el retraso en recibirse en Huancavelica el socorro de 1661, pues esta tardanza ocasionó que la Real Hacienda debiese a Laureana de Saavedra, su suegra, 3.000 pesos. O, por último, cómo se supo que tras la expulsión de Lima de Berjón de Caviedes decretada por Ybarra, este oficial y el excorregidor reingresaron juntos en la ciudad para conocer de cerca las pesquisas que se estaban realizando.<sup>20</sup> A pesar de todo ello, a inicios de 1672 Horoz consiguió que el Consejo de Indias lo restituyese en su cargo de Hacienda y le retornasen lo embargado y la fianza, 8.400 pesos y 4.750 pesos, respectivamente.<sup>21</sup> Es decir, quedó completamente absuelto y las autoridades no aprendieron la lección, pues así se demostró cuando décadas más tarde las denuncias de Antonio de Ulloa sobre la corrupción imperante en la gestión de Huancavelica por parte del gremio de azogueros quedaron también en nada (Molina Martínez, 1995, p. 43).

Aun con todo, no quedaban dudas de que el desfalco de los 232.000 pesos enviados por el virrey Santisteban a Huancavelica tenía unos responsables muy nítidos: el corregidor Berjón de Caviedes, el comerciante Antonio de Vargas, los mineros y testaferreros José García de la Vega, Juan Enríquez de la Cuadra y Luis Barragán y, en última instancia, los oficiales Horoz y Ramírez de Arellano. Entre todos habían conseguido desviar los fondos para enriquecerse y el castigo por tamaña operación nunca fue proporcional entre los beneficiados.

## La recusación de Ybarra y la fallida sentencia de 1671

Aunque la historiografía ya reveló que el Consejo de Indias condenó a Berjón de Caviedes tras analizar los informes remitidos por Ybarra, hasta alcanzar esta sentencia hubo un intrincado proceso que no se conocía hasta la fecha. En 1671 desde Madrid se decretó que el antiguo corregidor retomase su plaza de la Audiencia de Lima, pagando como castigo 90.000 pesos. Este fallo causó gran malestar en el Perú y hasta el propio virrey conde de Lemos lamentó el resultado, haciendo pública su opinión de que si estuviese facultado para ello mandaría a ahorcar a Berjón de Caviedes (Basadre Grohmann, 1948, p. 245). Sin embargo, la sentencia de Madrid fue incapaz de reconstruir todo el entramado del desfalco y, como apuntó Lohmann Villena (1949, p. 386), poco más pudieron comprobar sobre el empleo que el corregidor hizo de Antonio de Vargas “a sus conveniencias y a satisfacer en Lima numerosas libranzas que se dictaron con cargo a diversas autoridades gubernativas y fiscales de Huancavelica”.

20 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Sentencia del Consejo de Indias contra el contador de la Caja Real de Huancavelica, Francisco de Horoz, por la distribución del socorro enviado en 1661”, Madrid, 25 de junio de 1671.

21 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Petición del procurador de Francisco de Horoz, Juan Pérez de Aller, para que sea devuelto en su cargo y retornados sus embargos y fianzas tras la sentencia dada por el Consejo de Indias sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Madrid, julio de 1671 [aprobado por el Consejo de Indias el 14 de enero de 1672].

Hasta esta primera sentencia Berjón de Caviedes maniobró para distraer cuanto pudo el proceso judicial. En este camino logró que fuesen encausados los oficiales reales citados, pero con ello no consiguió su objetivo: quedar exonerado. Ahora conocemos, dato inédito, que para esquivar a la Justicia, o defenderse mejor, el magistrado se trasladó a la Península Ibérica. Para ello, trazó una estrategia en la cual la recusación de Ybarra se antojaba como la piedra angular. Así comenzó a apuntarlo cuando en 1669, desde la ciudad de Panamá, escribió al Consejo de Indias contando que estaba desterrado por Ybarra –sabemos que apenas seis meses después de ordenarse su exilio, entre 1665 y 1666, regresó ilegalmente a Lima– y que este debía ser apartado de la inspección sobre su gobierno en Huancavelica por tres motivos: por ser limeño y tener numerosa parentela y deudos en la ciudad; por no gozar de dispensa eclesiástica para ejercer en la Real Audiencia; y por tener conocimiento del profesado odio que tenía a su mujer, Sebastiana de Barrientos, tras haberle recriminado una desatención.<sup>22</sup> Las peticiones del excorregidor caían en saco roto y, por lo que se deduce de sus datas, continuaba en Panamá a la espera de pasar a España. Así, volvió a escribir a la Corte recusando a Ybarra como visitador de Huancavelica y pidiendo que todo el proceso se paralizase hasta que de nuevo él, en una mentira descarada, pudiese estar en Lima.<sup>23</sup>

Junto a estas operaciones y a la espera de arribar a España, Berjón de Caviedes empleó frente al Consejo de Indias al procurador Juan Gutiérrez de Zelis. Este letrado recogió el cable del oidor y presentó ante el Consejo un documento en el que señalaba la inconveniencia de mantener a Ybarra como juez. En este texto aludía al “ánimo de venganza” del inquisidor y cómo su acción había “formado deuda sin que haya acreedor”. Para defender esto, Gutiérrez de Zelis presentó ante los consejeros dos certificaciones del Tribunal de Cuentas de Lima, en las que se reflejan que durante la administración de Berjón de Caviedes ingresaron en los Reales Almacenes de Huancavelica 19.517 quintales y 83 libras de azogue y que tras su gobierno, en el bienio siguiente, solo se entregaron al mismo depósito 7.275 quintales –cifras que no coinciden con las certificaciones dadas por Arteaga–. En el segundo documento, el procurador justificaba que todo el socorro de 1661 fue repartido entre mineros y buscones con cartas de pago conformes. Además, por información de Berjón de Caviedes el procurador lamentaba que en las inspecciones de Ybarra se habían hecho consumir a los mineros huancavelicanos más de 80.000 pesos en bajar a la Ciudad de los Reyes. Así, Gutiérrez de Zelis demandaba al Consejo de Indias que se hiciera pronta justicia, evitando el paso de su cliente a España. La respuesta del Consejo se produjo en octubre de 1670 solicitando paciencia, pues hasta no tener todas las pesquisas de Ybarra no podía dictar sentencia en ningún tenor.<sup>24</sup>

La clave para Berjón de Caviedes estaba en demostrar que Ybarra se había movido por venganza y enemistad, no dando importancia alguna ni a las pesquisas del inquisidor ni a los hechos ciertos, esto es, la desaparición bajo su gobierno de 232.000 pesos destinados a los azogueros. Por ello Berjón de Caviedes buscó con ahínco la revocación de Ybarra como juez y la invalidez de sus averiguaciones, pues era su principal defensa frente al Consejo de Indias. En este sentido, empleando de nuevo a Gutiérrez de Zelis, presentó ante el Consejo un conjunto de cartas que se alineaban con su postura y menospreciaban la labor de Ybarra. Este mazo abarcó firmas

22 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Tomás Berjón de Caviedes al rey solicitando la revocación de Álvaro de Ybarra como juez de su causa”, Panamá, 14 de junio de 1669.

23 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Tomás Berjón de Caviedes al rey solicitando la revocación de Álvaro de Ybarra como juez de su causa”, Panamá, 25 de noviembre de 1669.

24 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Juan Gutiérrez de Zelis, procurador de Tomás Berjón de Caviedes, solicitando la revocación de Álvaro de Ybarra y la pronta exoneración de su representado”, Madrid, 1670.



desde 1666 hasta 1669 y los propios autores daban muestra de quiénes fueron los apoyos de Berjón de Caviedes contra el visitador.

La primera de estas cartas se debe al escribano público Martín de Urbina. En el texto relata que el 8 de enero de 1666 llevó a casa de Ybarra “un papel” de Sebastiana de Barrientos, esposa de Berjón de Caviedes, solicitando su reingreso en Lima por hallarse muy enfermo. Según el escribano, Ybarra negó el permiso aludiendo a que los males del excorregidor se debían solo a su mujer y que no consentiría su regreso hasta que no devolviese todo el dinero desfalcado.<sup>25</sup> El trajinero Antonio de Vargas también denunció a Ybarra. En este caso, el comerciante declaró haber sufrido “aprietos” por parte del inquisidor, pues deseaba que “declarase lo que no sabía” y para ello lo tuvo dos meses en un calabozo. Defiende que esta práctica fue usada con otros mineros de Huancavelica, pero solo él la denunció para inhabilitar al visitador.<sup>26</sup> José Carrillo de Salvatierra sí siguió al anterior al afirmar que Ybarra y su escribano, Juan Fernández de Algaba, lo presionaron para hablar en contra de Berjón de Caviedes; algo que este mismo testigo declaró que se hizo con Tomás Durán.<sup>27</sup> Un estudiante llamado Antonio Zeballos también favoreció la causa inhabilitadora del oidor, pues testimonió que estando en el cepo del Real Colegio de San Martín con Gregorio de Ybarra –sobrino de Álvaro– le confesó que si el antiguo gobernador actuaba con él con tal severidad, no podría esperar diferencia el excorregidor.<sup>28</sup>

Dejamos para el final las cartas con más peso contra Álvaro de Ybarra. La primera fue signada por el capellán real de Lima Sebastián de Monsalve y en ella sostuvo el malhacer del inquisidor contra el magistrado basado solo en sentimientos: “en fin señor, este caballero es evidente que ha obrado con v.m. con odio, cautela y mala voluntad, pues hasta toda su casa aborrece la de v.m.”.<sup>29</sup> Su superior en la jerarquía eclesiástica, el arzobispo de Lima Pedro de Villagómez, se alineó con lo anterior y dio peso específico a todas estas cartas contra Ybarra. Para el prelado el magistrado se trasladaba a España con riesgo de su salud y solamente por los rencores que Ybarra estaba descargando sobre él.<sup>30</sup>

Resulta sorprendente que de todos estos testimonios únicamente el último haga referencia al desfalcó y los demás busquen la exoneración de Berjón de Caviedes por malas prácticas procesales, no porque fuese inocente de la pérdida del socorro. En cualquier caso, la última carta que se puso a disposición de Gutiérrez de Zelis fue la de Pedro González de Güemes, oidor de la Audiencia de Lima, compañero de bancada del recusado y recusador. En su misiva lamentaba que la orden de Ybarra para que el excorregidor y los mineros bajasen a Lima para ser investigados los había arruinado. De igual manera, el togado consideraba injusto el destierro y el proceso contra Berjón de Caviedes, ya que en su opinión las cuentas y los autos eran confusos. Por esta razón y por su experiencia en la Audiencia de Chile, González de Güemes

25 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta del escribano público Martín de Urbina al rey sobre Álvaro de Ybarra”, Lima, 8 de enero de 1666.

26 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Antonio de Vargas al rey sobre Álvaro de Ybarra”, Lima, 1 de junio de 1668.

27 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de José Carrillo de Salvatierra al rey sobre Álvaro de Ybarra”, La Posada, 3 de junio de 1668.

28 AGI, Escribanía de Cámara, 569B. “Carta de Antonio Zeballos al rey sobre Álvaro de Ybarra”, Lima, 1668.

29 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Sebastián de Monsalve, capellán real de la catedral de Lima, al rey sobre Álvaro de Ybarra”, Lima, 3 de agosto de 1668.

30 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Pedro de Villagómez, arzobispo de Lima, al rey sobre Álvaro de Ybarra”, Lima, 8 de junio de 1669.

consideraba que el caso debería ser declarado nulo y que además todo era debido a un celo desproporcionado de Ybarra.<sup>31</sup>

Previendo que estos testimonios escritos no serían suficientes como para anular el proceso por el desfalco del socorro de 1661, al menos la parte concerniente a Berjón de Caviedes, la defensa complementó las cartas con declaraciones directas ante el Consejo de Indias. Así, en noviembre de 1670 compareció ante los consejeros el limeño Juan González de Peña, quien dijo conocer todos los hechos y el proceder de Ybarra contra Berjón de Caviedes. Según este testigo, el visitador embargó todos los bienes del antiguo gobernador e hizo con ellos almoneda pública en Lima para humillarlo. Además, González de Peña apuntó que las decisiones de Ybarra contra Berjón de Caviedes no se debían al desfalco de Huancavelica, sino a una visita que el segundo solicitó a la Real Universidad de San Marcos, donde el inquisidor impartía la cátedra de Prima de Leyes, por haber “cohechado con los estudiantes” su elección. Este intento de inspección sería el origen de un deseo público de Ybarra de “quitarle el crédito” a Berjón de Caviedes.<sup>32</sup>

El vizconde de San Donás, Alonso Pérez de los Ríos, declaró también como testigo ante el Consejo de Indias. Este militar manifestó conocer la enemistad surgida entre visitador y exco-rregidor por la visita a la universidad sanmarquina. Según el testigo, Ybarra había distribuido cierta plata entre los estudiantes para que lo eligiesen catedrático de Prima de Leyes. Al conocerlo Berjón de Caviedes, el inquisidor anunció públicamente su venganza.<sup>33</sup> Tras San Donás fueron tomadas las declaraciones de Juan Manuel de Aldana, quien confirmó lo anterior y añadió que Ybarra mantenía una fuerte disputa desde hacía años con Sebastiana de Barrientos, la esposa de Berjón de Caviedes.<sup>34</sup> Por último, sin aportar absolutamente nada, compareció el charqueño José Julio Raspillosi, quien declaró saber lo mismo que sus antecedentes.<sup>35</sup>

Con todos estos testimonios escritos y orales, más las informaciones dadas por Berjón de Caviedes, el procurador Gutiérrez de Zelis presentó ante el Consejo de Indias un memorial justificativo para anular todo el proceso incoado por Ybarra. Este documento cuenta con siete epígrafes contra el inquisidor y a favor del oidor, siendo los siguientes: que Ybarra redujo un “juicio de cuentas” a uno por cargos de visitas “para estrecharme las defensas”; que Ybarra sin pruebas, declaraciones o desaparición preclara de ningún peso suspendió a Berjón de Caviedes de su magistratura y lo “condenó” a pagar 95.000 pesos –sin tener facultad para ello, solo para solicitar dicho castigo, así que el procurador empleó este verbo para desacreditar al inquisidor–; que Ybarra hizo una escandalosa almoneda de los bienes embargados a Berjón de Caviedes; que Ybarra sostenía un conocido odio hacia el exco-rregidor desde que aquel descubriera el cohecho de 18.000 pesos entre estudiantes y profesores para ganar la cátedra de Prima de Leyes en la Universidad de San Marcos; que por haber afeado Sebastiana de Barrientos un gesto a Ybarra, este declaró en público que se vengaría de ella, “quitándole el crédito, la estimación de

31 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Carta de Pedro González de Güemes, oidor de la Audiencia de Lima, al rey sobre Álvaro de Ybarra”, Lima, 20 de junio de 1669.

32 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Testimonio de Juan González de Peña frente al Consejo de Indias sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Madrid, 18 de noviembre de 1670.

33 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Testimonio de Alonso Pérez de los Ríos, vizconde de San Donás, frente al Consejo de Indias sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Madrid, 19 de noviembre de 1670.

34 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Testimonio de Juan Manuel de Aldana frente al Consejo de Indias sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Madrid, 19 de noviembre de 1670.

35 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Testimonio de José Julio Raspillosi frente al Consejo de Indias sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Madrid, 21 de noviembre de 1670.

sus estudios y el valor de sus servicios”; que al conocer que la visita iniciada por Juan Cornejo en 1664 iba a ser continuada por Ybarra, el inquisidor manifestó su deseo de proceder contra él; y, por último, que por no proceder conforme a Derecho, las acciones de Ybarra no debían serles juzgadas al exgobernador de Huancavelica.<sup>36</sup>

Visto este memorial ante el Consejo de Indias, el fiscal estipuló que los testimonios recogidos por la parte de Berjón de Caviedes eran insuficientes como para considerar la recusación de Ybarra.<sup>37</sup> De esta manera, se dictó la sentencia el primero de junio de 1671 contra Berjón de Caviedes, citada a comienzos del epígrafe: el pago de 90.000 pesos como responsable de la pérdida del socorro de Huancavelica y su restitución como oidor de la Audiencia de Lima. Pero algo, que aun desconocemos, hubo de operar el magistrado en el primer semestre de 1671, pues en julio obtuvo del Consejo de Indias una resolución a su favor, declarando nulos los procesos encausados por Ybarra y facultando una nueva inspección de los hechos acaecidos en 1661.<sup>38</sup>

Por sorprendente que a nuestros ojos anacrónicos parezca, Berjón de Caviedes con todas las pruebas en su contra obtuvo en Madrid una condena asumible —que causó gran malestar en Lima— y la restitución completa en su oficio. La jugada judicial puede considerarse maestra, pues enturbió la carrera del visitador e impidió que se conociese el mecanismo usado en el desfallo. Además, el orgullo de Berjón de Caviedes se vio crecido tras su paso por la Corte y así lo manifestó en su solicitud ante la Casa de la Contratación para que le dejasen pasar de vuelta al Perú en compañía de su yerno Luis Merlo de la Fuente, sus supuestos criados Francisco Ponce y Quirós y Juan de Velasco y Castillo, cuatro baúles y dos cajas cargadas de libros y ropas, todo sin pagar tributos.<sup>39</sup> Por si fuera poco, Berjón de Caviedes presumió de que la reina regente, Mariana de Austria, había estado presente cuando se dictaron las sentencias y que por eso en el texto de la misma se recoge la opinión que tuvo de él: “se le ha dado por buen ministro y revocado el auto de suspensión con otras cláusulas que contiene la sentencia, como constaba del testimonio de que hacía presentación y que el dicho juez [Ybarra] le envió a estos reinos sin haber tenido facultad para ello”.<sup>40</sup>

## **Libre, pero no absuelto. De la condena de 1678 a su incumplimiento**

El hecho de que Berjón de Caviedes pasase a España y consiguiese invalidar la investigación llevada a cabo por Ybarra, además de anular la sentencia que se dictó en su contra en 1671, no fue óbice para que el desfallo perpetrado en Huancavelica quedase impune. Las pruebas apuntaban claramente a un grupo de individuos organizados alrededor del corregidor y ello

36 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Memorial para la recusación de Álvaro de Ybarra como juez visitador sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661 realizado por el procurador Juan Gutiérrez de Zelis en nombre de Tomás Berjón de Caviedes”, Madrid, noviembre de 1670.

37 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Informe del fiscal del Consejo de Indias sobre el memorial presentado por Juan Gutiérrez de Zelis, en nombre de Tomás Berjón de Caviedes, contra el juez visitador Álvaro de Ybarra”, Madrid, diciembre de 1670.

38 AGI, Escribanía de Cámara, 569-B. “Dictamen del Consejo de Indias anulando los procesos realizados por el juez visitador Álvaro de Ybarra y ordenando su renovación”, Madrid, 16 de julio de 1671.

39 AGI, Contratación, 5438, nº 78. “Licencia de la Casa de la Contratación para pasar al Perú en favor del oidor de Lima Tomás Berjón de Caviedes junto a familiares y criados”, Sevilla, 9 de enero de 1672.

40 AGI, Contratación, 5438, nº 78. “Real cédula con la sentencia dada por el Consejo de Indias sobre el socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Madrid, 4 de agosto de 1671.

fue algo difícilmente disimulable. En el Perú el clamor por una condena firme contra Berjón de Caviedes había de ser atendido y se enviaron cartas a Madrid en tal sentido. Así, el socorro de 1661 volvió a saltar a la palestra, afectando de lleno a un magistrado que había vuelto a ocupar su oidoría sin perjuicio alguno. El Consejo de Indias dictó real cédula el 21 de enero de 1675 para reabrir el caso, eligiendo nuevo juez; algo acertado, pues sin saberlo, tres días antes había fallecido Ybarra en Lima (Jiménez Jiménez, 2013, p. 324). El designado fue el alcalde del crimen Diego Andrés de la Rocha, quien no tardó mucho tiempo en trabajar sobre los expedientes que acompañaron su nombramiento.

En julio de 1678 De la Rocha, como juez visitador del socorro de Huancavelica, remitió un extenso documento sobre sus revisiones y avances. El magistrado tomó declaración personal a dos sujetos que confirmaron los nuevos datos que había conocido. Estos individuos fueron el sacerdote Isidro García y el abogado de la Audiencia Diego de Carvajal y Armenteros. Ambos aseguraron que Berjón de Caviedes se embolsó durante sus cuatro años como gobernador 200.000 pesos. Para de la Rocha no había duda de que la desaparición del socorro se debía a una operación premeditada por el corregidor, aunque el Consejo de Indias no lo hubiese penado en consecuencia.<sup>41</sup>

El alcalde del crimen en sus funciones como visitador no podía formular condenas, por lo que mantuvo en su extensa carta un respeto absoluto a las sentencias del Consejo de Indias. Sin embargo, ello no estuvo reñido con aportar nuevos hechos en la búsqueda de la condena a Berjón de Caviedes. De esta manera, denunció que el magistrado, durante su gobierno, tomó ilegítimamente cierta cantidad de la Caja de Censos de Indios de Huancavelica, administrada por Andrés Camacho de Escobar. Los pesos sustraídos fueron confirmados por el gestor, pero cuando se inspeccionó la Caja durante la visita de Agustín Mauricio de Villavicencio (1677-1680) (Jiménez Jiménez, 2020, pp. 46-47), el dinero no apareció registrado en ninguna forma. De la Rocha se lamentaba de ello, pues “por ninguna parte puede formar cargo contra dicho doctor don Tomás, por esta deposición en todo singular y varia”.<sup>42</sup>

La aflicción del alcalde del crimen no era para menos: diecisiete años después de la desaparición de 232.000 pesos aún no había un solo condenado. El magistrado pretendía realizar nuevas pesquisas para conocer el paradero del capital desfaldado, pues del responsable no tenía duda, pero acabó rindiéndose. En 1678 escribió a Madrid en tal sentido, defendiendo incluso el bien hacer de Berjón de Caviedes, a quien conocía de años, con las siguientes palabras: “de este ministro, con quien he concurrido en dos Audiencias [...] he hecho concepto de que cumple con su ministerio, que es estudioso y puntual a las audiencias y no he oído que haya dado nota ni escándalo de su persona”.<sup>43</sup>

El magistrado, ascendido a una oidoría por estos trabajos,<sup>44</sup> había arrojado la toalla, pero en la Corte no aceptaron esta decisión. El 23 de octubre de 1678 el Consejo de Indias expidió una real cédula por la que se ordenaba que desde su recepción en Lima se impidiese a Berjón de

41 AGI, Lima, 172. “Carta de Diego Andrés de la Rocha, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, al rey sobre la desaparición del socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Lima, 25 de julio de 1678.

42 AGI, Lima, 172. “Carta de Diego Andrés de la Rocha, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, al rey sobre la desaparición del socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Lima, 25 de julio de 1678.

43 AGI, Lima, 172. “Carta de Diego Andrés de la Rocha, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, al rey sobre la desaparición del socorro enviado a Huancavelica en 1661”, Lima, 25 de julio de 1678.

44 AGI, Indiferente General, 495. “Título como oidor de la Audiencia de Lima para Diego Andrés de la Rocha”, Madrid, 4 de marzo de 1678.

Caviedes servir en la Audiencia, que en la primera ocasión posible pasara a México para ocupar una oidoría en su Tribunal y que, por último, ingresase en la Caja Real de la Ciudad de los Reyes la cantidad de 90.000 pesos a la que fue condenado en 1671. El documento llegó a la capital virreinal el 25 de abril de 1680 y de inmediato se dio a conocer su contenido a Berjón de Caviedes, causándole gran sorpresa (Mugaburu, 1935, p. 203). Pareció ser que la cuestión del dinero no afectó en lo más mínimo al antiguo corregidor, siendo lo que más lamentó su destierro a Nueva España. Así, un año y medio más tarde de conocer la sentencia, Berjón de Caviedes apeló al rey, solicitando no ser mudado a “la otra costa” por tener mujer, dos hijas y seis nietos a su cargo, además de hallarse la Mar del Sur revuelta de filibusteros; alegaba también que De la Rocha no había revelado ni un solo cargo contra él, por lo que consideraba sus penas cumplidas.<sup>45</sup>

Berjón de Caviedes obvió intencionadamente en su súplica que su principal argumento, las pesquisas de De la Rocha, no gozaban de buena fama por considerarse impregnadas de parcialidad, pero a la postre escapó bien parado. No consta que enterase en la Caja Real los 90.000 pesos de multa, pero sí sabemos que nunca abandonó Lima. El arzobispo-*virrey* Liñán y Cisneros no ejecutó el exilio, por estar en proceso de abandonar la primera magistratura del Perú (Hanke y Rodríguez, 1978, p. 211) y su sucesor, el duque de la Palata, paralizó la expulsión por recibir del condenado sendos informes médicos que desaconsejaban su partida y actuar movido por la caridad.<sup>46</sup>

Así, el primero de febrero de 1683 Tomás Berjón de Caviedes falleció en su suntuosa chacra a las afueras de la Ciudad de los Reyes; una propiedad que según la legislación indiana no podía gozar, pero por la cual nunca fue imputado al ser práctica común entre los magistrados (Bromley, 1955, p. 143). Nunca pudieron dilucidarse los mecanismos con los que desfalcó un socorro fundamental para la economía virreinal, y casi limpio de mancha fue acompañado por todas las autoridades limeñas a su última morada en el convento de San Francisco (Mugaburu, 1935, p. 225).

## Consideraciones finales

El precario equilibrio económico construido en el eje Huancavelica-Potosí dependió en muchos momentos de cuestiones puntuales: el envío del número adecuado de mitayos, la explotación de la veta conveniente, el transporte puntual de insumos y consumos o la llegada de socorros pecuniarios para mantener la maquinaria productiva. En un momento fundamental como la década de 1660, cuando el asiento con los mineros y la pérdida del filón principal mostraban signos preocupantes, que el dinero remitido por el *virrey* conde de Santisteban desapareciese supuso un golpe duro para la economía de Huancavelica.

No cabe duda de que la gestión realizada por Berjón de Caviedes como *corregidor* huancavelicano estuvo dirigida en exclusiva a lograr su enriquecimiento personal. Así, la llegada del socorro proveniente de Lima se antojó como una oportunidad única. Los 232.000 pesos coincidieron con un gobernador escaso de escrúpulos y un círculo ávido de riquezas. El propio magistrado tuvo a bien rodearse de mercaderes, trajineros y un grupo de mineros que estuvieron

45 AGI, Lima, 173. “Carta de Tomás Berjón de Caviedes, oidor de la Audiencia de Lima, al rey”, Lima, 14 de septiembre de 1681.

46 AGI, Lima, 173. “Carta del duque de la Palata, *virrey* del Perú, al rey sobre la condena impuesta al oidor Tomás Berjón de Caviedes”, Lima, 17 de diciembre de 1682.

dispuestos a desfalcarse tamaña subvención. La sorpresa añadida fue que Berjón de Caviedes se encontró en Huancavelica como corregidor y sin que ningún oficial real estuviese sirviendo en los puestos de su Caja. Así, al llegar Emeterio Ramírez de Arellano y Francisco de Horoz a sus cargos, se hallaron con que el socorro había sido convenientemente repartido y a ellos no les quedó otra que disimular los movimientos contables para no ser denunciados inmediatamente.

El contexto fue perfecto para Berjón de Caviedes: nadie vigilando y una fuerte suma en sus manos, por lo que no fue complicado enajenar hasta 196.161 pesos del total enviado. Sin embargo, la necesidad de esa pecunia entre los mineros haría saltar la voz de alarma. Conocida la desaparición del dinero en Lima, el virrey encargó la averiguación de su paradero al reputado oidor Álvaro de Ybarra. Desenmarañar la estructura organizada por Berjón de Caviedes no fue fácil –de hecho, hasta estas páginas en la historiografía solo podían leer el principio y el final del proceso–, pero el magistrado puso todo su empeño. De la misma manera, en una suerte de ley de acción y reacción, el antiguo corregidor empleó sus propios mecanismos para desacreditar a Ybarra. Y lo consiguió. Berjón de Caviedes se trasladó a España e invalidó el proceso que habían llevado a cabo contra él, traspasando las responsabilidades a los oficiales reales y anulando la primera condena de 1671.

Si bien es cierto que en 1678 fue condenado al pago de 90.000 pesos (¡menos del 40% de lo desfalcado!) y al destierro a México, lo cierto es que no consta si pagó multa alguna. Berjón de Caviedes falleció en su cama y nunca se supo del paradero del dinero sustraído en Huancavelica. La Justicia no había sido lo suficientemente certera contra el gobernador, pero la estocada que recibió la economía de la comarca azoguera sí fue importante, no pudiendo recuperarse hasta bien entrado el siglo XVIII. El desfalco quedó prácticamente sin resarcir y el daño ocasionado permaneció. La corruptela había triunfado y el sistema fue incapaz de castigarla.

## Referencias citadas

- Basadre Grohmann, J. (1948). *El conde de Lemos y su tiempo*. Lima: Ed. Huascarán.
- Bromley, J. (1955). La ciudad de Lima durante el gobierno del virrey conde de la Monclova. *Histórica*, XXII, 142-162.
- Brown, K. H. (1988). La crisis financiera peruana al comienzo del siglo XVIII, la minería de plata y la mina de azogues de Huancavelica. *Revista de Indias*, XLVIII(182-183), 349-381.
- Burkholder, M. A. (2009). Tomás Berjón de Caviedes. En *Diccionario biográfico español*. España: Real Academia de la Historia.
- Hanke, L. y Rodríguez, C. (1978). *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: Perú*, vol. V. Madrid: Ed. Atlas.
- Jiménez Jiménez, I. (2013). Don Álvaro de Ybarra: el criollo más poderoso de su tiempo (1621-1675). En Cava Mesa, B. (Ed.). *América en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*. Tomo II (pp. 307-325). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Jiménez Jiménez, I. (2015). Un virreinato “sin virrey”: el Perú y sus poderes político-económicos en tiempos del conde de Santisteban (1661-1666). *Fronteras de la Historia*, 20(1), 70-94.

- Jiménez Jiménez, I. (2016a). *Poder y corrupción administrativa en el Perú colonial (1660-1705)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Jiménez Jiménez, I. (2016b). Vidas, negocios y violencia: los escritores peruanos del XVII. El poeta del Valle y Caviedes y el cronista Mugaburu. En *Diálogos entre la lengua y la literatura* (pp. 275-294). Sevilla: Vitela Gestión Cultural.
- Jiménez Jiménez, I. (2019). *Poder, redes y corrupción en Perú (1660-1705)*. Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla.
- Jiménez Jiménez, I. (2020). Una inspección sin resultados. La visita judicial y hacendística del Perú (1664-1696). *Revista del Instituto Riva-Agüero*, 5(1), 13-54.
- Lohmann Villena, G. (1946). *El conde de Lemos: virrey del Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Lohmann Villena, G. (1949). *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Molina Martínez, M. (1995). *Antonio de Ulloa en Huancavelica*. Granada: Universidad de Granada.
- Molina Martínez, M. (2016). La cuestión minera americana en la política de la Monarquía Católica en una época de crisis, siglo XVII. *Librosdelacorte.es, monográfico*, 50-67.
- Mugaburu, J. (1935). *Diario de Lima*. Lima: Concejo Provincial de Lima.
- Orche, E., Amará, M. del P. y Puche, O. (2010). Dos peticiones del gremio de mineros de Huancavelica (Perú) al gobernador Madariaga en el año 1692. *De Re Metallica*, 14, 71-80.
- Serrera Contreras, R. M. (2011). *La América de los Habsburgo (1517-1700)*. Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla.
- Silvestre Madrid, M., Almansa Rodríguez, E. y Hernández Sobrino, Á. (2018). Lope de Saavedra Barba y Juan Alonso de Bustamante, dos extremeños en las minas de azogue de Huancavelica y Almadén (siglo XVII). En *España y América. Cultura y colonización. V centenario del nacimiento de Pedro Cieza de León, cronista de Indias (1518-1554)* (pp. 181-193). Llerena: Junta de Extremadura y Sociedad Extremeña de Historia.
- Solórzano Pereira, J. de (1648). *Política Indiana*. Madrid: D. Díaz de la Carrera, Ed.